



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-39451771- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 634/19 (RESOL-2019-634-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el Orden N° 3, conjuntamente con el Acta de ratificación obrante en el Orden N° 10 del del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1093/19.-**

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio del 2018, se reúnen representando a la **FEDERACION DE SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS e HIDROCARBURÍFEROS (FSUPeH)**, su Secretario General Sr. ANTONIO CASSIA, y en representación de **YPF S.A. y Operadora de Estaciones de Servicios (OPESSA)** el Sr. MARCELO ALDECO, en su carácter de apoderado, con el objetivo de manifestar que han arribado al siguiente acuerdo:

Las partes acuerdan que a partir del 1 de agosto del corriente año todo empleado que detente la posición de "OPERADOR CONSOLA COMPLEJA – CATEGORA D" o desempeñe transitoriamente las funciones de la misma, tendrá derecho a percibir el **ADICIONAL OPERADOR CONSOLA COMPLEJA**, el cual asciende al TRECE POR CIENTO (13%) del salario básico.

En caso de que por cualquier circunstancia el trabajador cuya posición sea la de "OPERADOR CONSOLA COMPLEJA" y no desempeñe las tareas propias de la misma, no percibirá por dicho periodo el adicional acordado en la presente cláusula.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

PARTE GREMIAL


PARTE EMPRESARIA




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX-2018-39451771-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de agosto de dos mil dieciocho a las 12:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** por ante el Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFANE y la Lic. Mariela LIUNI; el Sr. Leandro CALDERÓN por las firma **YPF S.A.** y **OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. –OPESSA-** ratificando los poderes que obran en IF-2018-41273047-APN-DALSP#MT y IF-2018-41274553-APN-DALSP#MT, por una parte, y por la otra lo hace el Sr. Julio SCHIANTIARELLI por la **FEDERACIÓN SINDICATOS UNIDOS PETROLIFEROS E HIDROCARBURIFEROS (SUPeH)**, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra a las partes, quienes en conjunto **MANIFIESTAN:** Que en este acto vienen a ratificar en todo su contenido y firmas, el Acta Acuerdo al que han arribado con fecha 31 de julio de 2018 obrante en el IF-2018-39486389-APN-DGD#MT, solicitando su homologación en el marco del CCT N° 1572/18 "E", sobre las escalas presentadas bajo IF-2018-37863146-APN-DGD#MT en el Expediente EX-2018-37831510-APN-DGD#MT. A esos efectos, con el objeto de constituir la Comisión Negociadora se nombra a los Sres. Julio SCHIANTARELLI DNI N° 13.182.731 por la parte sindical, y por la parte empresaria, el Sr. LEANDRO CALDERON, DNI N° 25.134.518 por las empresas YPF .S.A, y empresa OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. –OPESSA-. A los efectos de la homologación se deja constancia que no se cuenta con cupo femenino.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los presentes previa lectura y ratificación.-----

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 634/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.